
Normativa de la Facultad de Ciencias sobre adelanto de la convocatoria en los títulos de grado

Esta normativa desarrolla en la Facultad de Ciencias la aplicación del artículo 19 del título IV del Reglamento de los Procesos de Evaluación de la Universidad de Cantabria (aprobado por Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2020). Este artículo, tiene como objetivo evitar el retraso excesivo en la finalización de los estudios y la obtención del título de graduado que se presenta en algún caso a estudiantes que, pese a quedarles pocos créditos para terminar, deben esperar muchos meses para tener la oportunidad de presentarse en convocatorias ordinarias u extraordinarias.

“Artículo 19.- Adelanto de la convocatoria

Aquellos estudiantes que, sin contar el trabajo fin de grado, tengan pendientes de superar 12 créditos o menos para finalizar sus estudios podrán solicitar un adelanto de convocatoria con un proceso de evaluación única de acuerdo con lo que el Centro establezca. Esta previsión no será aplicable a los estudios de Máster.”

Para estudiantes de cualquiera de los grados de la Facultad de Ciencias, se regulará de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Podrán solicitar el adelanto de convocatoria estudiantes que en el momento de matricularse tengan pendientes para terminar sus estudios un máximo de 12 créditos, sin contar los correspondientes al TFG. El adelanto de la convocatoria no se aplica a las asignaturas de Prácticas Externas.
2. Cuando el alumno que solicita el adelanto de la convocatoria tenga pendiente de superar 12 créditos, el adelanto de la convocatoria deberá aplicarse a las dos asignaturas.
3. Un alumno no podrá solicitar el adelanto de convocatoria en una asignatura que cursa por primera vez, debiendo haberse presentado por tanto al menos una vez a la evaluación, en una convocatoria ordinaria o extraordinaria y haber realizado las partes obligatorias (por ejemplo, prácticas de laboratorio)
4. Se prevén dos periodos para la celebración del adelanto de convocatoria:
 - a. Adelanto de la convocatoria a septiembre/octubre.
 - b. Adelanto de la convocatoria a enero/febrero (sólo para asignaturas de segundo cuatrimestre)
5. La fecha exacta de la celebración de las pruebas de evaluación de la convocatoria adelantada será coordinada por el jefe de estudios. Se fijará de acuerdo con el

profesor responsable de la asignatura y con los estudiantes que lo hayan solicitado, para que se realice para todos los estudiantes en una única cita.

6. Si el estudiante suspendiera en esta convocatoria adelantada, tendrá opción de presentarse nuevamente una vez más en el curso académico, en la primera convocatoria de evaluación que exista para la misma asignatura. En cualquier caso, el estudiante tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias a lo largo del curso académico (sean ordinarias, extraordinarias o adelantadas).
7. Se realizará un anuncio público antes de cada periodo para que los alumnos que se encuentren en esta situación realicen su solicitud, con un plazo de siete días naturales, mediante instancia general en la secretaría de la facultad por los medios habituales dispuestos por la Universidad de Cantabria. De forma orientativa, habrá un anuncio en Julio tras el período de matrícula, para el adelanto a septiembre/octubre y otro en noviembre para el adelanto de convocatoria a enero/febrero.

Ejemplos de casos prácticos:

- A. El estudiante se ha matriculado en el curso XXXX-(XXXX+1) de dos asignaturas, a las que ya se ha presentado en cursos anteriores. Tiene opción de solicitar el adelanto de convocatoria a septiembre/octubre para poder adelantar la presentación del TFG y obtener su graduación en el año en curso.
- B. Un estudiante al que le quedan pendientes al inicio del curso una asignatura de primer cuatrimestre y otra de segundo cuatrimestre, puede optar por adelantar la convocatoria a Enero/febrero, presentándose a la asignatura de primer cuatrimestre en sus convocatorias normales, ordinaria y extraordinaria, y a la segunda asignatura en la convocatoria adelantada.